





tencia a la Doña María de los Dolores como heredera de aquel, con arreglo a la preitada ley, y que para la debida sustanciación se hicieran las citaciones prevenidas en la ley de Enjuiciamiento civil; y por otro, acompañando el Boletín oficial de que se ha hecho mérito, pretendió se extirpara al Juez del distrito de Palacio de esta corte para que suspendiese, no solo la subasta y remate del derecho de propiedad de la referida casa, sino que se abstuviera en lo sucesivo de todo procedimiento en lo relativo a la misma, acerca de la que jamás y por ningún título había podido ni debido legalmente recautarse ni el concurso ni la testamentaria del Marqués, pues que este no había tenido derecho sobre ella, y debía quedar sujeta a las resultas de la demanda de moneos incoada en lo principal.

Resultando que acordado por el Juez de Málaga según pretendió Doña María de los Dolores Escalera, y publicado en la GACETA de esta corte el edicto convocando a los que se creyeran con derecho a la propiedad de la casa calle de la Carretera de aquella ciudad, los síndicos de la testamentaria del Marqués acudieron al Juez del distrito de Palacio pretendiendo se librara exhorto al primero a fin de que se abstuviera de todo co-

nocimiento en el negocio a que se refería dicho anuncio, y remitiese los autos al mismo Juzgado de Palacio para su continuación con arreglo a derecho. Resultando que así prevocada la presente competencia, el Juez del distrito de Palacio para sostener la suya alega que ante el mismo se halla radicado el concurso, hoy testamentaria concursada del Marqués de Camponuevo, y sujeto a él todos los bienes que poseyó aquí en virtud de lo resuelto por este Tribunal Supremo en la competencia suscitada por el Sr. D. Antonio Salgado y Salvago, mientras viva su viuda Doña María de los Dolores Escalera, que por el derecho a la propiedad de la casa que lleva en usufructo la Doña María de los Dolores Escalera corresponde a la testamentaria concursada de su hijo, sin que nadie hasta el día hubiera ostentado en el mismo Juzgado acción ni reclamación alguna en forma legal a fin de poner en duda dicho derecho.

Y resultando que el Juez del distrito de la Merced de Málaga alega en apoyo de su jurisdicción que con arreglo a lo dispuesto en su testamento por D. Antonio Salgado y Salvago, mientras viva su viuda Doña María de los Dolores Escalera, que por el derecho a la propiedad de la casa que lleva en usufructo la Doña María de los Dolores Escalera corresponde a la testamentaria concursada de su hijo, sin que nadie hasta el día hubiera ostentado en el mismo Juzgado acción ni reclamación alguna en forma legal a fin de poner en duda dicho derecho.

que no adquirió sobre la finca usufructuada por su madre más que la esperanza mientras él viviese, muerto antes que aquella no pudo transmitirla sobre unos bienes que no llegaron a pertenecerle ni en usufructo ni en propiedad; que por la misma la casa no debió incluirse en los bienes del Marqués, ni mucho menos comprenderse en su testamentaria concursada; que aun cuando para coñocer de esta y sus incidentes era competente el Juez de Palacio, no así para la demanda deducida por Doña María de los Dolores Escalera, porque no se dirigió contra causal sujeto a dicha testamentaria, sino a la adjudicación de una finca a quien correspondiese con arreglo a la ley de 16 de Mayo de 1833; y que ya se reputase el procedimiento incoado por Doña María de los Dolores como abintestado por tratarse de la sucesión de parte de una herencia yacente, bien como cuasi universal atendida la convención de los parientes, se ejercitaban acciones que tenían carácter de reales, y por hallarse la casa en la ciudad de Málaga era el único competente para coñocer de él el Juez de la misma. Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco de Paula Sales: Considerando que el Juez que coñoce de un concu-

so de acreedores legalmente formado, es el único competente para coñocer, no solo de los autos principados ante otros Jueces con anterioridad a su formación, sino también de los que después se instauren con relación a los bienes del concursado: Considerando que esta doctrina se halla consignada en la causa tercera del art. 87 de la ley de Enjuiciamiento civil al precribir que cuando haya un juicio de concurso, al que se halle sujeto el causal contra el que se haya deducido o deduzca cualquier demanda, se debe acumular los autos, y que ha de verificarse siempre al del juicio universal como lo previene el 163 de la misma ley: Considerando que la propiedad de la parte de casa sita en la ciudad de Málaga, calle de la Carretera, hoy de Torrijos, núm. 47, aplicada en usufructo a Doña María de los Dolores Escalera para pago del quinto de los bienes que le legó su marido D. Antonio Salgado y Salvago, ha sido considerada de la pertenencia del hijo de este D. Antonio Salgado y Escalera, Marqués de Camponuevo, y en este concepto comprendida entre los bienes del mismo sujetos al concurso de que coñoce el Juez del distrito de Palacio de esta corte:

Callamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de la demanda propuesta por Doña María de los Dolores Escalera en el Juzgado del distrito de la Merced de la ciudad de Málaga corresponde al Juez de Palacio en esta corte, al que se remita las actuaciones para que proceda con arreglo a derecho. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la GACETA del Gobierno e insertará en la Colección Legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos e hicimos.—Felipe de Urbina.—Pedro González de Herminoso.—Mariano García.—Teodoro Moreno.—El Conde de Valdeprados.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Sales. Publicación.—Leida y publicada fué la presente sentencia por el Sr. D. Francisco de Paula Sales, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico. Madrid 7 de Junio de 1867.—Francisco Valdés.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Sección de Contabilidad. Estado general de los pagos líquidos ejecutados en las cajas de la isla de Puerto-Rico durante el cuarto trimestre de 1866 por cuenta de los créditos aprobados en el presupuesto del año económico de 1865-66, y por otros conceptos, según resulta de las cuentas del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865. PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 1865-66. Por capítulos. Por secciones. Escudos. Escudos. SECCION 1.ª—OBLIGACIONES GENERALES. PARTE PRIMERA.—Clases pasivas. 1. Pensiones. 6,108,047 2. Retirados de Guerra y Marina. 2,484,470 3. Jubilados de todos los ramos. 733,333 4. Cesantes de id. 2,392,294 5. Emigrados de América. 416,166 11,834,010 PARTE SEGUNDA.—Consignaciones. 5. Consignaciones. 2,833,332 2,833,332 14,667,342

SECCION 2.ª—GRACIA Y JUSTICIA. 3. Personal de Juzgados de primera instancia. 966,666 5. Idem de Culto y Clero. 3,766,666 6. Material de id. 33,333 4,466,665 SECCION 3.ª—GUERRA. 1. Personal de la Administración superior. 4,304,476 2. Material de id. 80 3. Personal de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares. 1,150 5. Idem de cuerpos de infantería. 136,234,771 7. Idem de id. de artillería. 270 12. Material de vestuario, equipo y armamento. 3,383,750 14. Idem de utensilios, luces y agua. 4,310,839 17. Idem de obras de ingeniería. 9,234,395 18. Personal de hospitales. 850 19. Material de id. 62,927,835 21. Idem de transportes. 214 23. Idem de vigías y telégrafos. 333,240 26. Personal de la colonia de Vieques. 1,415,168 27. Material de id. id. 1,120,242 30. Idem de edificios militares. 441 31. Resultas de presupuestos cerrados. 12,810,060 933,228,867 SECCION 4.ª—HACIENDA. Servicio general de Hacienda. 1. Personal administrativo. 296,666 3. Material de atenciones generales. 6,869,410 4. Gastos eventuales. 633,334

Gastos de las contribuciones y rentas públicas. 3. Personal. 986,078 6. Material. 432,780 7. Idem de gastos diversos. 2,231,591 11,650,448 Minoración de ingresos. 8. Diferentes conceptos. 384,702 11,650,448 SECCION 5.ª—MARINA. 8. Material de arsenal y obras. 3,611,001 10. Idem de buques armados. 14,300 14. Idem de gastos diversos. 20 3,495,304 SECCION 6.ª—GOBERNACION. 7. Personal de hospicios. 518,787 SECCION 7.ª—FOMENTO. 5. Personal de Obras públicas. 4,300,442 6. Material de id. 696,999 8. Idem de conservación y reparación de carreteras. 84,197,767 83,495,308 TOTAL del presupuesto ordinario de 1865-1866. 380,796,833 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. CAPITULO 3.ª—HACIENDA. 2. Adquisición de una caja de hier-

ro para la Administración de Aguadilla. 140,430 CAPITULO 5.ª—FOMENTO. 4. Nuevas obras de carreteras. 31,292,041 2. Obras de construcción y reparación de muelles. 6,779,260 48,071,301 TOTAL del presupuesto extraordinario de 1865-66. 48,215,731 RESUMEN. PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1865-66. Sección 1.ª Obligaciones generales. 4,667,342 2.ª Gracia y Justicia. 4,466,665 3.ª Guerra. 233,228,867 4.ª Hacienda. 11,524,405 5.ª Marina. 3,495,304 6.ª Gobernación. 518,787 7.ª Fomento. 83,495,308 350,796,833 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1865-66. Capítulo 3.ª Hacienda. 140,430 5.ª Fomento. 48,071,301 48,215,731 TOTAL. 399,012,566 NOTA. El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzcan el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 1.ª de Junio de 1867.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.ª B.ª—El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES. Ministerio de Ultramar. El Cónsul de la República de Liberia en esta corte, con objeto de disponer cualquier recelo que el comercio español pudiera tener de acordar a los puertos de la expresada República por desconocer la decidida protección que el Gobierno liberiano presta al tráfico de buena fe sin distinción de nacionalidades, se ha dirigido al Sr. Ministro de Estado manifestándole, entre otras cosas, que los buques españoles que frecuentan la costa de Guinea podrían visitar con ventaja los puertos de Liberia, donde hallarían Autoridades que les prestarán toda clase de protección y seguridad de vender los productos peninsulares, contando para su retorno con los del país, como son el aceite de palma y otras clases de aceites vegetales, arroz, café, azúcar, algodón, añil, nuez, pimienta y féculas, así como toda clase de provisiones que puedan necesitar las tripulaciones de los buques. Lo que se publica para conocimiento del comercio. Dirección general de Instrucción pública. Habiéndose equivocado el anuncio de la vacante de la cátedra de Patología quirúrgica de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, inserto en la GACETA de 5 del corriente, se reproduce rectificado a los efectos correspondientes. Estudios especiales. Vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Patología quirúrgica, operaciones y vendajes. Derecho veterinario comercial, Veterinaria legal, Arte de forjar y herrar, Clínica quirúrgica e Historia crítica de estos ramos, se anuncia a los efectos del artículo 44 del reglamento de provisión de cátedras de 1.ª de Mayo de 1864. Madrid 13 de Junio de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

ma Mitchell, de columnas de hierro, en la extremidad meridional del bajo y a 108 brazas al S. de la conocida torre de la Meloria, y desde él se marca el faro de Liorna al S. 87° 58' E. El aparato de iluminación es lenticular y de cuarto orden. La luz es fija y roja. La elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar es de 18,3 metros. La luz se distingue en tiempo despejado a distancia de 11 millas, e ilumina todo el horizonte. La situación geográfica del faro es en 43° 32' 44" latitud N., y 46° 25' 30" longitud E. La marcación es verdadera.—Variación, 14° 38' NO. Cambio en el alumbrado del muelle del puerto de Liorna. El 15 de Mayo de 1867, se ha encendido en la cabeza meridional del muelle del puerto de Liorna, además del faro lenticular de luz fija y roja que ya había, otro faro semejante, pero de luz blanca, situado debajo del anterior, a la distancia vertical de 2 metros. Dicha luz blanca está a 43 metros de elevación sobre el nivel del mar, y ha sido colocada con idea de que la luz roja del faro de la Meloria no se tome por la luz igualmente roja de la cabeza meridional del muelle curvo del puerto. Banco de Yeni-Shehr.—Costa de Anatolia. El Banco de Yeni-Shehr, que se halla en la boca occidental de los Dardanelos, ha sido reconocido recientemente por el buque de guerra francés Prométhée. Dicho banco está bien situado en las cartas francesas, y el arribamiento en la núm. 1.490 y en las instrucciones, es decir, la puerta del fuerte, que está tierra adentro encima del castillo de Europa, enfilada con el ángulo exterior de la torre occidental de dicho castillo, hace pasar por 15-16 y 19 brazas de agua (33-27 y 38 metros), 6 ir franco de los bajos de la costa. El Delta, de cuya varada hace mención el Annonce hydrographique núm. 17, correspondiente al 1.ª de Junio de 1866, parece que tocó en el cantil del banco de Yeni-Shehr, señalado en dicha carta; pues desde el punto en que se hallaba varado y en el cual el bote del Prométhée ha conseguido situarse por medio de las marcaciones hechas por el Delta durante la varada, se enfilan uno con otro los centros de las expresadas fortalezas. Derrota.—Para ir zafío del banco de Yeni-Shehr y de todos los bajos de la costa de Asia, cuando se haga rumbo a los Dardanelos, es preciso: de noche, después de haber rebasado el faro de Gadara, gobernar sobre el del cabo Helgas; y de día, gobernar sobre la punta de Europa, llevando siempre la tan visible puerta del fuerte de tierra adentro enfilada con la torre occidental del castillo de Europa. Madrid 14 de Junio de 1867.—Salvador Moreno. Dirección de la Caja general de Depósitos. Por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo talarario expedido por esta Caja general en 14 de Setiembre de 1866 en concepto de plazo fijo de cuatro a nueve meses con vencimiento para el 14 de Marzo último, a nombre de D. Tomás Ramos de Pablo, importante 1.240 escudos 616 milésimas, y señalado con los números 405.635 de entrada y 2.894 de registro; y en su virtud la persona en cuyo poder se halla se servirá entregarlo en estas oficinas, establecidas en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que de todos modos no se hará efectivo más que al sujeto determinado al efecto por dicha Autoridad. Madrid 4 de Junio de 1867.—El Director general, Vicente Saenz de Liera. 140009 Contaduría Central de la Hacienda pública. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el día 18 al 29 inclusive la correspondiente certificación de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y con el V.ª B.ª del Sr. Alcalde constitucional o del Sr. Inspector del distrito, expresando en ella el estado en cuanto a viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que se facilitarán oportunamente por esta oficina; todo según lo dispuesto por la Superioridad en 6 de Setiembre de 1853. Madrid 16 de Junio de 1867.—Agapito Gozalo. —3 Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid. Cargos de justicia.—Rentas vitícolas. Debiendo proceder esta Contaduría a la formación de la nómina de cargas de justicia por rentas vitícolas que se satisfacen en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, respectiva al primer semestre del presente año, para su inmediato pago, los interesados o sus apoderados se servirán presentar en la misma oficina, situada en la casa titulada del Platero, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, en los 10 primeros días del mes de Julio próximo, excepto los festivos, y de diez de la mañana a las tres de la tarde, las fes de existencia de los sujetos por cuyas vidas se impusieron dichas rentas, así como las de todos los perceptores que cobren por apoderado. En ellas han de constar los Sr.ª Párrocos indispensablemente el nombre y apellidos de padre y madre de los expresados vitícolas, y el punto de la feligresía donde habitan; firmarán estos las partidas, y por el que no sepa o pueda lo hará otra persona a su ruego y presencia. Vendrán selladas con el V.ª B.ª del Alcalde del pueblo o Inspector del barrio en las capitales de provincia, y fechadas con la de 30 de este mes de Junio en adelante; todo según lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1855. Madrid 15 de Junio de 1867.—Pedro Pastor y Masoda.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Madrid. Ignorándose quién sea la persona en cuyo poder se halla una carta de pago expedida por la Tesorería de esta provincia en 19 de Setiembre del año 1817, importante 6,783 rs. 78 céntos en valores, que por vía de fianza entregó D. Gabino García para garantizar el destino de estancos de Villaverde en dicho año, se cita por el presente para que en término de 30 días se persone con dicho resguardo en esta Administración y su Negociado de Alcañices, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio a que haya lugar. Madrid 1.ª de Junio de 1867.—El Administrador, José Rivero. 13889 Ayuntamiento constitucional de Madrid. En 30 del actual vence el cupon núm. 11 de las obligaciones del empréstito municipal que autorizó el Real decreto de 20 de Agosto de 1861, y está acordado que se proceda a la puntual satisfacción de su importe por la Depositaria de esta villa desde el día 2 del próximo Julio bajo las prevenciones siguientes: La presentación de cupones podrá hacerse desde el día 29 del corriente y los su-ativos pares no festivos, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, con las carpetas que se facilitarán en la Contaduría municipal, sita en el piso tercero de las Casas Consistoriales. En una parte de la carpeta, que se devolverá al interesado, se pondrá el recibo por el Contador expresándose el día en que, previo reconocimiento, pueda admitirse a la referida Depositaria para hacer efectivo su valor bajo el correspondiente recibo. Los cupones no satisfechos procedentes de semestres anteriores se presentarán en carpetas separadas con distinción de los de cada semestre. Madrid 14 de Junio de 1867.—El Alcalde interino, Marqués V. del Villar. Comisión especial de efectos. El pago de los intereses de los títulos de la Deuda de Sisas de esta villa, respectivos al primer semestre natural del corriente año, segundo del económico de 1866 a 67, y los demás que no se hayan reclamado, tendrá lugar desde el día 1.ª de Julio próximo en la Depositaria de la misma, de doce a dos de la tarde en los días no feriados. En su consecuencia, los tenedores de dichos títulos podrán presentarse desde el día 23 del corriente, a las mismas horas y los subsiguientes impares no festivos, a reclamar su importe en la Contaduría, sita en las Casas Consistoriales, bajo carpeta duplicada, cuyos ejemplares se expendan en la portería de la misma, acompañando los títulos correspondientes; advirtiéndose que debe extenderse separadamente la reclamación respectiva a cada emisión; es decir, en una carpeta los de 1.ª de Julio de 1839, y en otra los de 1.ª de Enero de 1861 es decir, siempre que estén igualados en pagos. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Junio de 1867.—El Alcalde interino Marqués V. del Villar. Tribunal de oposiciones para la plaza de Catedrático de primer año, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de León. El día 17, a las seis de la tarde, se dará principio a los ejercicios en el local que ocupa la Escuela especial de Veterinaria, leyendo sus Memorias sucesivamente los Sres. D. Ramón Dorveá, D. Santiago de la Villa, D. Juan Alonso de la Rosa y D. Francisco Lopez Piorno, continuando después en los días útiles y a la misma hora los demás ejercicios. Madrid 14 de Junio de 1867.—El Vocal Secretario, Miguel Morales. 144778 Gobierno de la provincia de Cádiz. Se publica la subasta por término de 30 días, contados desde aquel en que aparece inserto este anuncio en la GACETA de Madrid, del suministro de los artículos de comer, beber, arder y vestir que hasta 30 de Junio de 1868 necesitan para su consumo el Hospital civil, Hospicio y Casa matriz de Expositos de esta capital, y los de vestuario y camas que asimismo necesitan las hijuelas de Expositos del Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Algeciras, Medina Sidonia, Arroy de la Frontera, Chiclana, Ojera y San Roque, cuyo suministro se hará con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia de Madrid y en la de este de mi cargo, y a la baja de los precios que marca la tarifa formada al efecto. Esta subasta se celebrará a la una de la tarde ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial, del Secretario de este Gobierno y Escribano del mismo. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta harán sus proposiciones en pliegos cerrados y redactados conforme al modelo correspondiente, los cuales serán recibidos por mí durante media hora antes de la marcada para el remate a la vista del público, y rubricando sus cubiertas los proponentes. Lo que he dispuesto se publique para la comun inteligencia. Cádiz 8 de Junio de 1867.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 140488 Se publica la subasta por término de 40 días, contados desde aquel en que aparece este anuncio inserto en la GACETA de Madrid, del producto de un real de vellón concedido al Hospicio de esta ciudad por cada persona que bajo a bañarse a la playa en el sitio conocido por Baños del Real, cuyo producto se subasta por solo la temporada del presente año a la alza de 4-450 escudos 400 milésimas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia de Madrid y en la de este de mi cargo.

Desde las doce y media hasta una del día, en que ha de tener lugar el remate ante mi autoridad, podrán entregarme las personas que quieran interesarse en la subasta las proposiciones en pliegos cerrados, redactados con estricta sujeción al modelo que a continuación se inserta, debiendo rubricar sus cubiertas los proponentes. Lo que he dispuesto se publique para la comun inteligencia. Cádiz 12 de Junio de 1867.—El Gobernador, Francisco Belmonte. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., en la casa núm. ..., calle de..., ofrece pagar por el arrendamiento de los Baños del Real de esta ciudad, por la temporada del presente año, la cantidad de tantos escudos (por letra), y con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto. Es adjunta la carta de pago que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma que previene la condición 17 del citado pliego. (Fecha y firma del interesado.) 141556 Gobierno de la provincia de la Coruña. Sección de Fomento.—Obras públicas.—Aguas. Por la Dirección general de Obras públicas se comunicó a este Gobierno de provincia la Real orden siguiente: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunicó con esta fecha la Real orden siguiente.—Excmo. Sr. El Jefe de las comunicaciones dirigidas por el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de la Coruña, S. M. la REINA (Q. D. G.), conformándose con el propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien mandar se prengan al referido Gobernador que en el caso de que Don José García Castro no dé cumplimiento en el término de dos meses, contados desde esta fecha, a lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril de 1865, en virtud de la cual fué autorizado para aprovechar en un molino aguas del Rio Tambo, proceda a dictar la providencia ó providencias que fueren precisas a fin de que a costa del consorcionario se ejecuten las obras necesarias para que quede estrictamente cumplida la condición 3.ª de la mencionada Real disposición. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos; previéndole que tan pronto como haya transcurrido el expresado plazo de V. S. cuenta a esta Dirección, lo mismo en el caso de haberse utilizado D. José García Castro que en el de haber sido preciso adoptar disposiciones por ese Gobierno de provincia para que las de S. M. no queden eludidas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1867. Y no habiendo podido notificarle esta disposición a D. José García de Castro por ignorarse su paradero, a fin de que no se le siga perjuicio y llegue a su noticia he dispuesto hacerlo saber por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid para su inteligencia y cumplimiento. Coruña 31 de Mayo de 1867.—Paulino Souto. 139001 Gobierno de la provincia de Gerona. Sección de Fomento.—Carreteras de tercer orden.—Obras de conservación. En virtud de lo resuelto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 28 de Mayo próximo pasado, este Gobierno ha señalado el día 28 del corriente para la celebración de la nueva subasta del acopio de materiales necesarios para la conservación de la carretera de tercer orden de Vich a Olot, en esta provincia, la que tendrá lugar en mi despacho a las doce de la mañana del expresado día. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo a que se refiere esta y el presupuesto de los acopios se designan en la nota que sigue a este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta a continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del valor del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego del documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 40 escudos, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 4 escudos. Gerona 7 de Junio de 1867.—El Gobernador, Pedro Estéban. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Gerona con fecha 13 de Junio de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de Vich a Olot, en esta provincia, y concluye en..., se comprometo a tomar a su cargo los acopios referidos, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto a que se refiere el anterior anuncio. Carretera de tercer orden de Vich a Olot.—Trozo único; presupuesto en 290 escudos 933 milésimas. Gerona 7 de Junio de 1867.—El Gobernador, Estéban. 14181 La Secretaría del Ayuntamiento de Cruillas, dotada con 100 escudos anuales, se halla vacante. Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid; pasado el cual se procederá a dicho destino con arreglo a lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 27 de Mayo de 1867.—Pedro Estéban. 14167-2 Gobierno de la provincia de Logroño. Sección de Fomento. En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 28 de Mayo último, este Gobierno ha señalado el día 6 de Julio próximo, a las doce del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de tercer orden de esta provincia. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en las instrucciones de 18 de Marzo de 1832 y 1.ª de Diciembre de 1838, y con las modificaciones aprobadas por Real orden de 13 de Julio de 1839 ante mi autoridad, en el edificio de este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata. Los trozos a que han de referirse estas contrata de carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio. No se admitirá proposición alguna que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado, ni que exceda del valor del presupuesto respectivo. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que a continuación se publica. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, debiendo acompañarse a cada pliego del documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 40 escudos y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 4 escudos. Los remates se celebrarán por el orden con que se expresan los trozos en la nota que se publica a continuación; y no se procederá al del trozo segundo hasta que quede terminado el del primero, y así sucesivamente. Logroño 13 de Junio de 1867.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 13 de Junio de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de Vich a Olot, en esta provincia, y concluye en..., se comprometo a tomar a su cargo los acopios referidos, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras.) (Fecha y firma.) Nota de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anterior anuncio. Carretera de tercer orden de Calahorra al conflujo de Soria.—Trozo único.—Desde Calahorra a Arnedillo.—Presupuesto en 885 escudos 441 milésimas. Idem id. de Haro a Ezcaray.—Trozo único.—Desde Haro a Ezcaray.—Presupuesto en 712,310. Idem id. de Piqueras a Logroño.—Trozo único.—Desde Logroño a Soto de Cameros.—Presupuesto en 303,807. 141134 Gobierno de la provincia de Orense. Se anuncia por tercera vez la subasta de la imprección del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1867-68, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas, sirviendo de tipo la cantidad de 4.236 escudos en que se halla subastado este servicio en el año actual. El remate se verificará el día 29 del corriente mes ante mi autoridad, con asistencia de los Sres. Diputado provincial, Secretario de este Gobierno, Contador de fondos provinciales y Escribano de actuaciones. Orense 6 de Junio de 1867.—El Gobernador, Lucas G. de Quirón. 14205 Gobierno de la provincia de Segovia. Con aprobación de este Gobierno, y previo expe-







regalistas del buen Rey Carlos III fueron los progenitores de los Constituyentes de Cádiz.

La Iglesia quiso siempre hacer de los Reyes padres y de los súbditos hijos. La Iglesia proclamó siempre la doctrina de dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

Por entonces brotó la idea de la soberanía nacional: idea que trajeron esos teólogos revolucionarios. La soberanía nacional es el nombre que la nobleza le dio a su doctrina de dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

En esos libros han estudiado todos los rebeles, todos los insurrectos de la tierra. Ellos han querido hacer pueblos de soberanos para aniquilar a los soberanos de los pueblos. Así van por esas calles millares de soberanos a quienes no enseñan a leer ni a trabajar, y de cuya miseria se acuerdan sólo para ponerla al servicio de su ambición.

Pero esa libertad no es la del noble, ni la de la justicia; es la licencia desatada de la libertad: es la libertad falzada y contrabandada.

Señores, los historiadores y los críticos de la edad antigua caucaban a sus Comedias de Cortes, los de la edad moderna quisieron decir que los Cortes de esta era han sido Cortesillos. Y digo esto a propósito de la necesidad que hay de tratar ciertas cuestiones enlazadas con el catolicismo. Una de ellas es la Eucaristía; esa Eucaristía fué dirigida a los Obispos de la cristiandad, a fin de que procuraran disipar ciertos errores.

Los presupestos, las leyes todas, saldrán de aquí tan abundantes que serán la expresión genuina e incontrastable del mayor número de inteligencias y de voluntades. La reforma tiene a que prevalezca la voluntad de la mayoría, y que sea verdad lo que haya acordado la mitad más uno.

Si, pues, se hace imposible el falseamiento de la voluntad de la mayoría, y se procura la cohesión y unidad de la minoría, ¿qué tiene de antiliberal y anticonstitucional la reforma que proponemos?

Lo único que no se podrá hacer es la política de derribar Ministros, de poner en conflicto a un alto poder del Estado.

En cuanto a las facultades del Presidente, todas las que le da el reglamento nuevo las ejercita hoy amplísimamente.

Yo, pues, a terminar mi trabajo; y vais a votar, señores Diputados, una enmienda, la cual intercala el título de los presupestos, y el de las facultades de los poderes que debemos respetar. Si habéis sido objeto de enojos, no os molestéis en hacerme señas, sino demostrad, usando de vuestra iniciativa y de vuestra dignidad, la justicia de esos epigramas. Vais a votar como rectos y justos legisladores de España, como buenos Representantes de la nación más hidalgada de la tierra, como caballeros de la Reina y de la patria.

El Sr. CÁNÓVOS DEL CASTILLO: Habiéis visto, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro ha empezado su discurso diciendo que no pensaba ocuparse del reglamento. Era en efecto más fácil, a pesar de su riqueza intelectual, decir que no iba a tratar del reglamento que tratar de él. Pero sin tratar del reglamento ha encontrado que es posible decir: yo sin embargo he encontrado la argumentación de S. S. un tanto débil; pero la verdad es que el proyecto de reglamento es indefinible, y por eso no lo ha defendido el Sr. Ministro.

Yo respeto la profunda fe que debeis tener en el porvenir de nuestro partido; fe que os hace en estos momentos estar dispuestos a aprobar la reforma. Yo envío esa fe; pero tengo el derecho de afirmar, y eso no me lo negaréis, ni me lo negará el Diario de las Ciencias, que ni un solo argumento se ha hecho en defensa del reglamento, y en refutación a mis razones por el señor Ministro de Gobernación.

El Sr. CÁNÓVOS DEL CASTILLO: V. S. comprendo que eso no es rectificar.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

Señores, esto es un sistema que no puede vivir sino por la palabra, y esa palabra no la ahogamos. Abrimos los caminos útiles y fecundos a la verdad; queremos que sean siempre las votaciones la expresión de la mayoría, y así se habrá logrado nuestro objeto.

«Cerrais las puertas a las discusiones políticas.» ¿De qué discusiones se trata? Pues qué, la amplia y prolífica discusión de los presupestos, ¿no da ocasión para convertirse en la esencia misma de la organización política?

En el presupuesto de Estado ¿no podéis tratar de la política exterior y así sucesivamente?

¿Qué proyecto de interés general puede venir aquí con largos discursos de tres discursos en pro y tres en contra, con la discusión por artículos y la posibilidad de enmiendas, que no ofrezca campo vastísimo para hacer la oposición? Ni tampoco se suprime el derecho de preguntar e interponer. Yo puedo asegurar que no ha de sentarse aquí Ministro alguno que se niegue a responder a aquellas preguntas que afectan a la buena gobernación del país; no ahogamos, pues, la discusión.

Tenemos el propósito deliberado de encauzar y dirigir las discusiones, y producir una economía en que no se ha pensado: la del tiempo.

Los presupestos, las leyes todas, saldrán de aquí tan abundantes que serán la expresión genuina e incontrastable del mayor número de inteligencias y de voluntades. La reforma tiene a que prevalezca la voluntad de la mayoría, y que sea verdad lo que haya acordado la mitad más uno.

Si, pues, se hace imposible el falseamiento de la voluntad de la mayoría, y se procura la cohesión y unidad de la minoría, ¿qué tiene de antiliberal y anticonstitucional la reforma que proponemos?

Lo único que no se podrá hacer es la política de derribar Ministros, de poner en conflicto a un alto poder del Estado.

En cuanto a las facultades del Presidente, todas las que le da el reglamento nuevo las ejercita hoy amplísimamente.

Yo, pues, a terminar mi trabajo; y vais a votar, señores Diputados, una enmienda, la cual intercala el título de los presupestos, y el de las facultades de los poderes que debemos respetar. Si habéis sido objeto de enojos, no os molestéis en hacerme señas, sino demostrad, usando de vuestra iniciativa y de vuestra dignidad, la justicia de esos epigramas. Vais a votar como rectos y justos legisladores de España, como buenos Representantes de la nación más hidalgada de la tierra, como caballeros de la Reina y de la patria.

El Sr. CÁNÓVOS DEL CASTILLO: Habiéis visto, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro ha empezado su discurso diciendo que no pensaba ocuparse del reglamento. Era en efecto más fácil, a pesar de su riqueza intelectual, decir que no iba a tratar del reglamento que tratar de él. Pero sin tratar del reglamento ha encontrado que es posible decir: yo sin embargo he encontrado la argumentación de S. S. un tanto débil; pero la verdad es que el proyecto de reglamento es indefinible, y por eso no lo ha defendido el Sr. Ministro.

Yo respeto la profunda fe que debeis tener en el porvenir de nuestro partido; fe que os hace en estos momentos estar dispuestos a aprobar la reforma. Yo envío esa fe; pero tengo el derecho de afirmar, y eso no me lo negaréis, ni me lo negará el Diario de las Ciencias, que ni un solo argumento se ha hecho en defensa del reglamento, y en refutación a mis razones por el señor Ministro de Gobernación.

El Sr. CÁNÓVOS DEL CASTILLO: V. S. comprendo que eso no es rectificar.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

Gobernador no puede menos de querer, porque este género de discusiones templadas, con tanta fe que se agita a la Constitución real del país. Por este reglamento, en materia de presupestos, se podrán pronunciar 70 discursos; sobre cada uno los mismos que ahora; en el mensaje lo que sabéis. ¿Cómo se dice, pues, que la política queda en silencio y las oposiciones mudas? ¿Qué idea tienen los que tal dicen de la independencia y virtud de la mayoría? ¿Por ventura os mudo, señores de la mayoría? ¿No han salido muchas contradicciones de vuestros labios? ¿Hay en España 20 hombres ni en ninguna parte que acepten este papel y otros de tanta indignidad que se le impongan? Se ha querido recoger esa palabra a la manera de los jugadores malvados que juegan con las bolas, haciendo creer que tienen impulso propio. Se necesitaba eso para hablarlos de la decadencia de esta sociedad; no sé si la de Junio del año pasado, que había seguramente que irse.

Por lo demás, señores, cada país se ha desarrollado a su manera. El principio de la individualidad ha hecho de Inglaterra lo que es; el de las colectividades ha hecho de España lo que dice su historia. Y cuando he hablado de Constitución real y escrita, no he querido dar a entender que se aplicara a España un período histórico de siglos y cosas que pasaran, sino de los tiempos antiguos como de los modernos, de todo lo que ha sucedido, inclusa la desamortización, no para tenerlo como pauta exclusiva, sino como hecho que no se puede prescindir.

Queremos, pues, señores, que las mayores sean manifiestas; que se devuelva la verdad a los debates para que sea eficaz la acción del Gobierno. No creamos necesario más; que si lo hubiéramos creído, con la misma franqueza lo hubiéramos traído. No sacrificios, pues, nada; tenéis toda la libertad necesaria para representar los deseos de vuestros comitentes; que no habrá persona justa que os recuse el camino por este reglamento. Todos los que se interesan en que las leyes no sobrevenga ni caiga al fondo del mar por exceso de impulso en las veles, se alegrarán no lo que de los navegantes hagan algunos reves en el velamen, y se haya puesto un poco más de lastre en el fondo de la embarcación.

El Sr. CÁNÓVOS DEL CASTILLO: Habiéis visto, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro ha empezado su discurso diciendo que no pensaba ocuparse del reglamento. Era en efecto más fácil, a pesar de su riqueza intelectual, decir que no iba a tratar del reglamento que tratar de él. Pero sin tratar del reglamento ha encontrado que es posible decir: yo sin embargo he encontrado la argumentación de S. S. un tanto débil; pero la verdad es que el proyecto de reglamento es indefinible, y por eso no lo ha defendido el Sr. Ministro.

Yo respeto la profunda fe que debeis tener en el porvenir de nuestro partido; fe que os hace en estos momentos estar dispuestos a aprobar la reforma. Yo envío esa fe; pero tengo el derecho de afirmar, y eso no me lo negaréis, ni me lo negará el Diario de las Ciencias, que ni un solo argumento se ha hecho en defensa del reglamento, y en refutación a mis razones por el señor Ministro de Gobernación.

El Sr. CÁNÓVOS DEL CASTILLO: V. S. comprendo que eso no es rectificar.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

otro, y otro nos dará el Sr. Gisbert; y aun creo que el Sr. Polo, que se dice poco aficionado a la política, nos ha de hacer otro. Está visto: la política nos devora a todos; los mismos que la anatematizan están envenenados por esa misma comezon, y todos, como se dice vulgarmente, van a hablar en verso. (Risas.)

Dice el Sr. Cánovas que se discutirán los presupestos y no se hablará de política; yo aseguro a S. S. lo contrario; además, es imposible que haya Ministerio que no presente leyes políticas, y entonces se discutirán. Y después de todo, la mayoría, señores, no rechazará todas las proposiciones; que venga una proposición, por ejemplo, poniendo en duda la razón con que se ha depositado la confianza del Trono y del país en un Gobierno, y no habrá Gobierno que por su propia dignidad no busque el debate. El terminar por completo las discusiones políticas en un país que, como este, tiene la costumbre de ellas, es imposible; se enfrenará el escape del caballo; pero será para que la marcha sea más regular y vaya más a gusto el jinete.

Por lo demás, señores, cada país se ha desarrollado a su manera. El principio de la individualidad ha hecho de Inglaterra lo que es; el de las colectividades ha hecho de España lo que dice su historia. Y cuando he hablado de Constitución real y escrita, no he querido dar a entender que se aplicara a España un período histórico de siglos y cosas que pasaran, sino de los tiempos antiguos como de los modernos, de todo lo que ha sucedido, inclusa la desamortización, no para tenerlo como pauta exclusiva, sino como hecho que no se puede prescindir.

Queremos, pues, señores, que las mayores sean manifiestas; que se devuelva la verdad a los debates para que sea eficaz la acción del Gobierno. No creamos necesario más; que si lo hubiéramos creído, con la misma franqueza lo hubiéramos traído. No sacrificios, pues, nada; tenéis toda la libertad necesaria para representar los deseos de vuestros comitentes; que no habrá persona justa que os recuse el camino por este reglamento. Todos los que se interesan en que las leyes no sobrevenga ni caiga al fondo del mar por exceso de impulso en las veles, se alegrarán no lo que de los navegantes hagan algunos reves en el velamen, y se haya puesto un poco más de lastre en el fondo de la embarcación.

El Sr. CÁNÓVOS DEL CASTILLO: Habiéis visto, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro ha empezado su discurso diciendo que no pensaba ocuparse del reglamento. Era en efecto más fácil, a pesar de su riqueza intelectual, decir que no iba a tratar del reglamento que tratar de él. Pero sin tratar del reglamento ha encontrado que es posible decir: yo sin embargo he encontrado la argumentación de S. S. un tanto débil; pero la verdad es que el proyecto de reglamento es indefinible, y por eso no lo ha defendido el Sr. Ministro.

Yo respeto la profunda fe que debeis tener en el porvenir de nuestro partido; fe que os hace en estos momentos estar dispuestos a aprobar la reforma. Yo envío esa fe; pero tengo el derecho de afirmar, y eso no me lo negaréis, ni me lo negará el Diario de las Ciencias, que ni un solo argumento se ha hecho en defensa del reglamento, y en refutación a mis razones por el señor Ministro de Gobernación.

El Sr. CÁNÓVOS DEL CASTILLO: V. S. comprendo que eso no es rectificar.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

El Sr. CÁNÓVOS: Yo me atrevería a esperar alguna benevolencia más de la ordinaria del Sr. Presidente en estos momentos, por lo mismo de que esta es la última vez que se hablará en esta Cámara de política si se aprueba el nuevo reglamento.

mitido su opinión contraria al viaje, y este no se verificó.

Bruselas 15.—El Rey de Prusia y el Sr. Bismark llegaron ayer tarde a las cinco a esta capital, y volvieron a salir a las once de la noche para Berlín.

París 15.—Han salido de Atenas para Candía 3000 voluntarios.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—FANAS Y ZOLOGAS de Lucas Fernandez, precedidas de un Prólogo y seguidas de una Declaración de los vocablos oscuros de uso poco frecuente, por D. Manuel Cañete: un tomo en 8.º, 12 rs.

COMEDIAS ESCOGIDAS de D. Juan Ruiz de Alarcón, precedidas del examen de su carácter dramático, y seguidas de un juicio crítico cada una, por D. Isaac Núñez de Arenas, tres tomos en 8.º, 25 rs.

Véndense dichas obras en el despacho de libros de la Academia, calle de Valverde, núm. 25, y en la librería de Moya y Plaza, calle de Caracas, núm. 8. En los mismos despachos se halla de venta las demás obras publicadas por la Academia, a saber:

Gramática de la lengua castellana, 15 rs.  
Compendio de la misma, destinado a la segunda enseñanza, 4 rs.  
Epitome de la misma, dispuesto para la enseñanza elemental, 2 rs.

Diccionario de la lengua castellana, décima edición, 88 rs. en pasta y 76 en papel.  
Obras poéticas del Duque de Frias, un tomo en 4.º mayor, edición de don Juan, 40 rs.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego, un tomo en 8.º, 32 rs.  
El Fuero Juzgo en latín y castellano, un tomo en folio, 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos, 80 rs. en pasta y 50 en rústica.  
Vida de Cervantes, un tomo, 30 rs. en pasta y 25 en rústica.

El Siglo de Oro, de Bernardo de Valbuena, con el poema La Grandeza Melicana, un tomo, 15 rs.  
Discursos de recepción de la Real Academia Española, tres tomos en 8.º mayor, cada uno 20 rs.

El Fuero de Avilés, con el texto en fac-simile, sus concordancias y su vocabulario, por D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, 20 rs.  
La Araucana, de D. Alonso de Ercilla, dos tomos en 8.º, 30 rs.

A los que compren de 12 a 50 ejemplares del Diccionario, de la Gramática, y del Compendio y Epitome de la misma, se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Pronombres de Ortografía tomando de una vez 300 o más ejemplares. 4417-7

FINCAS EN VENTA.—EN EL DIA 8 DE JULIO, desde las once de la mañana en adelante, tendrá lugar el remate extrajudicial de las fincas que a continuación se expresan, pertenecientes a la testamentaria de la Excm. Sra. Doña Dolores Salgado de Roinoso, cuyo acto se verificará en el despacho del Notario D. Juan Lefort, calle de las Angustias, núm. 3, principal, en Valladolid:

Mil ciento sesenta obradas de tierra labradora, 90 sembradas de monte, cuatro de era, 14 de prado, cuatro de soto, 10 de cercados dedicados a jardín y huerta, seis casas y un lagar en el casco de la villa de Arcoy y 229 aranzadas de viñedo, una casa, dos lagares y tres bodegas en término de dicha villa, limítrofe al de Valladolid.

SANTOS DEL DIA.

La Santísima Trinidad, San Aureliano, Obispo y confesor, y Santa Lutgarda, virgen.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Junio de 1867.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun las partes recibidas, ayer ha llovido en Gerona, Oviado, Palencia, Segovia, Vitoria y Zamora.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

Delos partes remitidas en el día de ayer por la Intervención de Aribritros municipales, ha de recordarse de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ESPECTACULOS.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, a las nueve de la noche.—El drama de gran espectáculo en cinco actos titulado Los perros del monte de San Bernardo.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.

Table with columns for location (Badajoz, Sevilla, etc.), temperature, and direction of wind.